

## ACUERDO DE SUB-SUBVENCIÓN

### Artículo 1. Duración y vigencia.

- (a) El presente Acuerdo comenzará el «Fecha de inicio» y vencerá el «Fecha de finalización», a menos que sea rescindido antes por cualquiera de las dos Partes.
- (b) Ipas puede rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previa notificación por escrito
  - a. en caso de incumplimiento grave del Acuerdo por parte del Sub-beneficiario,
  - b. si el desempeño del Sub-beneficiario es insatisfactorio,
  - c. si hay prácticas ilegales o corruptas conectadas con el presente acuerdo, o si el Sub-beneficiario es condenado por prácticas ilegales o corruptas,
  - d. si se determina que el Sub-beneficiario está involucrado/a de alguna manera en actividades terroristas,
  - e. si el Sub-beneficiario tiene o desarrolla un conflicto de intereses con Ipas que no puede ser mitigado de manera satisfactoria,
  - f. si el Sub-beneficiario no cumple con alguna de sus obligaciones jurídicas, incluidas entre otras sus obligaciones en las áreas de derecho ambiental, privado, público o laboral,
  - g. si el Sub-beneficiario se declara en quiebra o se pronuncia un fallo de quiebra por o contra el Sub-beneficiario,
  - h. si el Sub-beneficiario no pasa la verificación de las(s) lista(s) de todas las principales partes restringidas
  - i. en caso de que el Donante de Ipas rescinda o modifique el Acuerdo con Ipas,
  - j. si el Donante de Ipas no aprueba el Sub-beneficiario de Ipas, o
  - k. por cualquier otra razón determinada por Ipas.
- (c) En caso de terminación anticipada, cesarán todos los derechos y deberes de las partes en virtud de este acuerdo, excepto
  - a. para los especificados en el artículo 25: Supervivencia, y
  - b. que Ipas pagará de inmediato al Sub-beneficiario por todos los Servicios prestados satisfactoriamente y que el Sub-beneficiario devolverá a Ipas cualquier monto prepago al Sub-beneficiario que no se haya aplicado a los Servicios prestados
- (d) El presente Acuerdo puede ser modificado, alterado, o cambiado solo mediante una cláusula adicional escrita firmada por ambas Partes.

### Artículo 2. Alcance de los servicios.

El Sub-beneficiario proporcionará los servicios y entregables establecidos en el Anexo A (los “Servicios”). Los Servicios serán proporcionados a satisfacción de Ipas y en pleno cumplimiento con el presente Acuerdo y todos los Anexos, que se adjuntan al presente Acuerdo y se incorporan en este contrato como referencia.

### Artículo 3. Pago.

- (a) Ipas le pagará al Sub-beneficiario por los Servicios de conformidad con el presupuesto y los términos y condiciones descritos en el Anexo B.
- (b) Ipas debe tener en sus archivos una copia debidamente firmada del presente Acuerdo, la Hoja de Datos Financieros (Anexo C) llenada y todos los demás documentos obligatorios, para que se puedan pagar las facturas.
- (c) Ipas efectuará todo pago debido en virtud del presente Acuerdo en un plazo de treinta (30) días del calendario después de recibir una factura del Sub-beneficiario, siempre y cuando la factura cumpla con todos los requisitos del Acuerdo.
- (d) Para garantizar pago, a menos que Ipas especifique lo contrario, las facturas deben ser enviadas mensualmente dentro de los diez (10) días posteriores al fin del mes. La factura final debe ser enviada a Ipas dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de finalización o rescisión del Acuerdo, y debe estar marcada claramente como “Factura final”.
- (e) Las fechas de servicio indicadas en la factura deben quedar dentro de las fechas del Acuerdo establecidas en el Artículo 1.

#### **Artículo 4. Cumplimiento de la ley.**

El Sub-beneficiario acepta cumplir con todas las leyes, reglas, reglamentos, tratados, ordenanzas y normas nacionales, federales, estatales, provinciales y locales, y con todas las políticas y procedimientos aplicables anexos al presente Acuerdo.

Si el Sub-beneficiario tiene conocimiento de que alguna actividad a ser emprendida en virtud del presente Acuerdo es ilegal o de otro modo prohibida por las leyes del país u otra jurisdicción donde se llevará a cabo la actividad, el Sub-beneficiario suspenderá de inmediato dicha actividad y notificará a Ipas de las circunstancias por escrito. El Sub-beneficiario no reanudará dicha actividad sin autorización por escrito de Ipas.

#### **Artículo 5. Cabildeo.**

Ninguna porción de los fondos proporcionados por Ipas en virtud del presente Acuerdo se utilizará para Cabildeo (según se define en el Anexo D) a menos que el Anexo D adjunto al presente Acuerdo sea llenado y firmado por el Sub-beneficiario y enviado a Ipas antes que ocurra dicho Cabildeo.

El Sub-beneficiario acuerda que ninguna porción de los fondos proporcionados por Ipas en virtud del presente Acuerdo se utilizará para participar o intervenir en una campaña política a favor o en contra de un/a candidato/a a cargo público o para proporcionar un beneficio a un partido o candidato político.

#### **Artículo 6. Garantías del Sub-beneficiario.**

El Sub-beneficiario se obliga a Ipas y acepta cumplir plenamente con cada una de las políticas y códigos adjuntos aquí y descritos en el Anexo E, y presentará certificación para confirmarlo, que incluye entre otros documentos:

- a. Código de conducta y ética profesional,
- b. Política de salvaguardar,
- c. Política contra la esclavitud y la trata de personas,
- d. Política sobre conflicto de intereses y declaración,
- e. Privacidad, GDPR, contenido y derechos de autor, y
- f. Política antifraude y relativa al financiamiento de partes restringidas.

#### **Artículo 7. Personal.**

- (a) El Sub-beneficiario será responsable de la conducta y disciplina de sus empleados en todo momento y proporcionará personal calificado para que proporcione los Servicios con las habilidades, experiencia, capacitación y conocimientos necesarios;
- (b) El Sub-beneficiario hará sus mejores esfuerzos para proporcionar los Servicios con el mayor respeto por la seguridad y el bienestar públicos, y para cumplir con los más altos niveles profesionales;
- (c) En la medida de que los Servicios requieran competencias o instalaciones médicas o de otra índole profesional, el Sub-beneficiario posee dichas competencias o instalaciones;
- (d) Los empleados del Sub-beneficiario son esenciales para los Servicios y el Sub-beneficiario tomará todas las medidas razonables para garantizar la disponibilidad de sus empleados. En la medida de que dicha disponibilidad se comprometa, el Sub-beneficiario notificará inmediatamente a Ipas;

#### **Artículo 8. Seguro.**

El Sub-beneficiario obtendrá y mantendrá durante el plazo del presente Acuerdo, seguro por sumas y de tipos razonables bajo las circunstancias, de conformidad con las normas generalmente aceptadas por la industria, según lo disponga la ley, y según lo exija el Donante de Ipas. Como mínimo, el Sub-beneficiario deberá suscribirse a una póliza de seguro, según lo disponga la ley local y según se disponga en el Anexo F "Disposiciones especiales". Si los requisitos bajo el Anexo F sobrepasan aquellos exigidos por la ley local, el Sub-beneficiario cumplirá con el Anexo F.

Si el Sub-beneficiario proporciona servicios clínicos en conexión con el presente Acuerdo, el Sub-beneficiario deberá tener seguro por mala práctica. A petición de Ipas, el seguro del Sub-beneficiario por mala práctica deberá cubrir a Ipas como entidad asegurada adicional, y no será cancelado ni modificado sin previo aviso a Ipas con 30 días de antelación, y contendrá un renuncia de subrogación contra Ipas.

#### **Artículo 9. Indemnización por el Sub-beneficiario.**

El Sub-beneficiario acepta, como mejor proceda en derecho, indemnizar, defender y liberar a Ipas, sus funcionarios, directores, donantes, agentes y empleados de cualquier y toda responsabilidad, pérdida, daños, gastos, reclamos, exigencias, multas, sanciones, costes de limpieza y otros artículos, gastos y honorarios relacionados con contaminación (a título indicativo y no limitativo, honorarios razonables de abogados y de consultores) de cualquier tipo y naturaleza causados (directa o indirectamente) por el Sub-beneficiario, sus empleados, agentes, Sub-beneficiarios de nivel inferior o a toda otra tercera parte o su propiedad, o derivados de (i) la prestación de los servicios por parte del Sub-beneficiario en virtud o en conexión con el presente Acuerdo; o (ii) incumplimiento del presente Acuerdo por el Sub-beneficiario; o (iii) actos u omisiones del Sub-beneficiario.

#### **Artículo 10. Registros y auditoría.**

El Sub-beneficiario se compromete a llevar libros correctos y veraces de cuentas, planillas horarias y registros de sus actividades en conexión con los Servicios. El Sub-beneficiario conservará dichos libros, cuentas y registros durante un plazo de siete (7) años después del vencimiento o rescisión prematura del presente Acuerdo. Si el Sub-beneficiario recibe de Ipas más del equivalente local a \$500,000 dólares estadounidenses en cualquier año, el Sub-beneficiario estará sujeto/a a una auditoría externa del proyecto. Ipas y su Donante pueden, previo aviso razonable, revisar los libros, cuentas y registros del Sub-beneficiario relacionados con los Servicios. El Sub-beneficiario cooperará plenamente con dicha inspección o auditoría y proporcionará todos los registros solicitados por Ipas o el Donante. Si la auditoría demuestra que el Sub-beneficiario ha recibido más dinero que lo que le corresponde en virtud del presente Acuerdo, el Sub-beneficiario deberá, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la solicitud de Ipas por escrito, devolver dicha suma en exceso a Ipas.

#### **Artículo 11. Informes.**

El Sub-beneficiario proporcionará a Ipas informes narrativos, programáticos y financieros durante el plazo del presente Acuerdo, según se describe en el Anexo A. Los informes deben ser elaborados en las plantillas proporcionadas por Ipas o su Donante.

#### **Artículo 12. Cesión.**

Los derechos y las obligaciones del Sub-beneficiario en virtud del presente Acuerdo no pueden ser cedidos por el Sub-beneficiario sin previo consentimiento por escrito de Ipas, el cual puede ser negado por cualquier motivo. A efectos del presente Acuerdo, por "Cesión" se entiende la transferencia de todos los derechos, responsabilidades y beneficios asociados con este acuerdo por parte del Sub-beneficiario a una tercera parte. Cesión no significa la subcontratación o subadjudicación de una porción de los servicios a una tercera parte.

#### **Artículo 13. Acuerdos con terceras partes.**

El Sub-beneficiario no celebrará ningún contrato o acuerdo con terceras partes sin previo consentimiento por escrito de Ipas. La inclusión de un rubro de sub-subservicio en el presupuesto en el Anexo B no constituirá previa aprobación. Cuando se otorgue dicho consentimiento, el Sub-beneficiario proporcionará a Ipas una copia de un contrato o acuerdo escrito entre él o ella y el subcontratista, que contiene todos los términos y condiciones pertinentes, entre ellos una disposición

que obliga al subcontratista a cumplir con todas las políticas, códigos y todo otro documento mencionado bajo los Anexos E y F.

#### **Artículo 14. Confidencialidad.**

- (a) Se entiende que, durante la vigencia del presente Acuerdo y/o al proporcionar los Servicios, el Sub-beneficiario podría exponerse a o recibir información confidencial, datos técnicos o conocimientos, que son confidenciales para Ipas (en adelante "Información Confidencial"). Toda Información Confidencial, escrita u oral, puesta a la disposición del Sub-beneficiario, divulgada o de otro modo dada a conocer al Sub-beneficiario como resultado del presente Acuerdo, será considerada propiedad exclusiva de Ipas y/o del Donante de Ipas. La Información Confidencial puede ser utilizada por el Sub-beneficiario únicamente para los efectos de proporcionar los Servicios. Tanto durante la vigencia del presente Acuerdo como después, el Sub-beneficiario no revelará, publicará o de otro modo divulgará la Información Confidencial a terceras partes sin previo consentimiento escrito de Ipas.
- (b) El Sub-beneficiario restringirá la divulgación de Información Confidencial dentro de su organización a aquellas personas que tengan necesidad de saber para los efectos del presente Acuerdo, y esas personas serán asesoradas con relación a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo y estarán obligadas a cumplir con esas obligaciones.
- (c) Al finalizar este Acuerdo, el Sub-beneficiario acepta devolver toda Información Confidencial a Ipas. El Sub-beneficiario acuerda que los términos del presente Acuerdo serán tratados como Información Confidencial.
- (d) Información Confidencial excluye información de dominio público, información ya divulgada por una tercera parte, información no recibida de Ipas e información creada independientemente.
- (e) El Sub-beneficiario mantendrá protecciones, salvaguardas y medidas de seguridad razonables y correspondientes (i) para proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de sus sistemas de informática y toda información y datos proporcionados por Ipas contra toda amenaza o daño previsto a los mismos y (ii) para impedir todo uso no autorizado, pérdida, divulgación, destrucción de datos de Ipas o acceso a estos (todo incidente no autorizado, conocido como "Incidente de Seguridad de Información"). El Sub-beneficiario informará a Ipas por escrito con prontitud, en ningún caso después de cuarenta y ocho (48) horas, de todo Incidente de Seguridad de Información del cual se entere el Sub-beneficiario.

#### **Artículo 15. Publicación.**

Ninguna información relacionada con el desempeño de los Servicios será divulgada de ninguna manera por el Sub-beneficiario o alguna tercera parte sin previa aprobación por escrito de Ipas, la cual puede ser negada por cualquier motivo. Si Ipas da su consentimiento para la divulgación, el Sub-beneficiario debe dar el crédito debido a Ipas y su Donante, e incluir una renuncia o una declaración de aclaración de la función de Ipas y su Donante, como puede ser solicitada razonablemente por Ipas o exigida por su Donante. Dicha información estará siempre disponible para ser utilizada por Ipas para la preparación de informes, análisis de investigación y evaluación, u otro uso razonable por Ipas.

#### **Artículo 16. Propiedad intelectual.**

El Sub-beneficiario confirma a Ipas que todo material y otro producto de trabajo proporcionado por el Sub-beneficiario serán trabajos originales y no violarán los derechos intelectuales ni ningún otro derecho de terceras partes.

Todos los descubrimientos, hallazgos, análisis, métodos, modelos, software, fotografías, materiales, informes, conjuntos de datos u otro producto de trabajo producido en conexión con los Servicios serán considerados propiedad exclusiva de Ipas y serán entregados a Ipas inmediatamente a petición de Ipas. El Sub-beneficiario por el presente cede a Ipas todos sus derechos, título e interés en los productos de los Servicios, así como todos los derechos de propiedad intelectual que surjan de los Servicios. El Sub-beneficiario ejecutará y entregará a Ipas todo documento razonablemente necesario para facilitar la cesión por Ipas.

#### **Artículo 17. Uso del nombre y marcas registradas.**

- (a) Cada Parte acuerda no incluir el nombre, la marca registrada o cualquier logotipo o símbolo de la otra parte en algún material de publicidad sin antes recibir consentimiento escrito de la otra Parte. Cada Parte se reserva explícitamente todos los derechos, título e interés en su nombre, marcas registradas, logotipos, símbolos y propiedad intelectual.
- (b) El Sub-beneficiario acuerda no incluir el nombre, la marca registrada o cualquier logotipo o símbolo del Donante de Ipas en algún material sin antes recibir consentimiento escrito de Ipas, y cumplir con todas las instrucciones proporcionadas por Ipas al Sub-beneficiario y estipuladas por el Donante en las directrices de imagen y marca proporcionadas con la subvención del Donante de Ipas.
- (c) Nada en esta Sección restringe a ninguna de las dos Partes de divulgar la existencia y naturaleza del presente Acuerdo o de incluir la existencia o naturaleza del presente Acuerdo en los informes rutinarios sobre las actividades de las Partes, a menos que se especifique lo contrario aquí.

#### **Artículo 18. Fuerza mayor.**

Tanto el Sub-beneficiario como Ipas serán excusados de proporcionar los Servicios si una demora es causada por inclemencias del tiempo, incendio, inundaciones, paro u otra disputa laboral, actos de funcionarios o agencias gubernamentales, inestabilidad política o cualquier otra causa fuera del control de cualquiera de las dos Partes. La demora es excusable durante un plazo razonable, según la causa de la demora. Si ocurre una demora, las Partes modificarán el plazo de desempeño u otras disposiciones según corresponda, y según la directiva del Donante si procede.

#### **Artículo 19. Sub-beneficiario independiente.**

Las partes firmantes del presente Acuerdo no actuarán como agentes o socios la una de la otra, ni actuarán en una empresa conjunta en virtud del presente Acuerdo. El Sub-beneficiario no está autorizado/a para representar a Ipas o de otro modo vincular a Ipas en algún trato con terceras partes. Todos los empleados utilizados por el Sub-beneficiario en virtud del presente Acuerdo son exclusivamente empleados del Sub-beneficiario. El Sub-beneficiario assume plena responsabilidad y será la única persona responsable de declarar, retener y pagar todos los impuestos, tarifas, gravámenes, beneficios y primas de cualquier tipo pagaderos en conexión con sus empleados y operaciones, e indemnizará, defenderá y exonerará a Ipas de responsabilidad de dichas obligaciones.

#### **Artículo 20. Derecho aplicable.**

El presente Acuerdo será considerado como un contrato celebrado en el estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y será interpretado y ejecutado de conformidad con las leyes del estado de Carolina del Norte.

#### **Artículo 21. Disputas.**

Aunque es poco probable, podría surgir una disputa entre las Partes con relación a algún aspecto del presente Acuerdo. Toda disputa que surja en virtud del presente Acuerdo será resuelta por acuerdo mutuo entre las Partes o, si no se llega a un acuerdo mutuo, en conformidad con los siguientes párrafos.

- (a) Si las Partes no pueden resolver la disputa entre ellas en un plazo razonable, las Partes podrán, por acuerdo mutuo, resolver su disputa por arbitraje vinculante confidencial, en conformidad con las Reglas de la Asociación Americana de Arbitraje, en la ciudad de Raleigh, en Carolina del Norte, las cuales Ipas pondrá a la disposición del Sub-beneficiario previa su solicitud. Los árbitros no estarán empoderados para conceder una indemnización por daños y perjuicios en exceso de indemnización compensatoria y cada Parte renuncia expresamente a todo derecho a indemnización con carácter punitivo o ejemplar o a indemnización similar. Cada Parte será responsable de cubrir sus propios gastos incurridos como resultado de los procedimientos de arbitraje. El fallo del árbitro se considerará definitivo y será aceptado por ambas partes.
- (b) El Sub-beneficiario continuará diligentemente con la Declaración de Trabajo durante toda disputa, a menos que se cancele el Acuerdo, a la espera de determinación final de conformidad con toda cláusula de disputa o de conformidad con cualquier otra acción tomada con respecto a un reclamo o reclamos.

(c) El Sub-beneficiario no tiene derecho a entablar disputa con el Donante de Ipas. Salvo lo dispuesto expresamente en el presente Acuerdo, el Sub-beneficiario no podrá recurrir directamente a acción contra el Donante de Ipas sin previo consentimiento expreso escrito por el Oficial de Acuerdos del Donante. Si se otorga dicho consentimiento, el Sub-beneficiario acepta indemnizar y exonerar de responsabilidad a Ipas de todos los costes y gastos incurridos por Ipas o por el Sub-beneficiario al procesar o auspiciar dicho reclamo.

#### **Artículo 22. Divisibilidad.**

Si se determina que alguna disposición o parte del presente Acuerdo es nula o inaplicable por un/a árbitro, agencia, tribunal o corte de jurisdicción competente, según lo permita el presente Acuerdo, dicha determinación no afectará ninguna otra disposición o parte del presente Acuerdo, del cual todas las demás disposiciones y partes deberán permanecer en plena vigencia.

#### **Artículo 23. Adquisición y uso de equipo.**

Por equipo se entiende todo equipo, hardware o software de computadora, materiales, suministros, bienes, vehículos y servicios asociados necesariamente requeridos para la ejecución de los Servicios, que son comprados por el Sub-beneficiario con fondos del donante o financiados o proporcionados por Ipas o por su Donante para uso por el Sub-beneficiario.

El Sub-beneficiario se asegurará de que la adquisición de equipos (i) se haga en conformidad con los principios de buenas prácticas de franqueza, imparcialidad y transparencia, (ii) logre la mejor combinación de costo y calidad, (iii) y con énfasis en antiterrorismo, anticorrupción y antifraude a lo largo de toda la cadena de suministro.

El equipo puede utilizarse exclusivamente para proporcionar los Servicios y debe guardarse y mantenerse de manera segura. No se permite el uso personal de equipo por el Sub-beneficiario. El Sub-beneficiario llevará un inventario actualizado del equipo, su condición y ubicación, y pondrá dicho inventario a la disposición de Ipas inmediatamente a petición de Ipas. El Sub-beneficiario notificará a Ipas inmediatamente si se entera de pérdida del equipo o daño al mismo.

El Sub-beneficiario obtendrá y seguirá las instrucciones de Ipas sobre el desecho del equipo al final del Acuerdo. Salvo que reciba otras indicaciones de Ipas, al vencer o rescindirse prematuramente el presente Acuerdo, el Sub-beneficiario devolverá a Ipas todo equipo, suministros y materiales proporcionados por Ipas que no hayan sido consumidos o utilizados para proporcionar los Servicios en virtud del presente Acuerdo.

#### **Artículo 24. Garantías adicionales.**

Previa solicitud de Ipas, el Sub-beneficiario proporcionará dichos materiales adicionales y tomará las medidas adicionales que sean necesarias para cada una de las siguientes: (i) proporcionar y documentar los Servicios, (ii) cumplir con las condiciones y disposiciones del presente Acuerdo, y (iii) cumplir con los requisitos del Donante y el Proyecto según estén relacionados con los Servicios.

#### **Artículo 25. Supervivencia.**

Los Artículos 4, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 24 sobreviven el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

#### **Artículo 26. Disposiciones especiales.**

Las partes aceptan también las condiciones y disposiciones adicionales establecidas en el Anexo F del presente Acuerdo. Todo conflicto o incongruencia entre las condiciones y disposiciones establecidas en el Anexo F y aquellas establecidas en el presente Acuerdo, serán resueltos a favor del Anexo F. Las Partes acuerdan que, al llenar el Reconocimiento adjunto al presente Acuerdo, las condiciones bajo el Anexo F pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

**Artículo 27. Antiterrorismo.**

Al firmar el presente Acuerdo, el Sub-beneficiario certifica que no ha brindado ni brindará apoyo material ni recursos a ninguna persona o entidad que él sabe, o tiene motivos para saber, es una persona o entidad que aboga por, planifica, patrocina, participa en o ha participado en actividad terrorista.

**Artículo 28. Aviso.**

Todo aviso, consentimiento u otra comunicación permitidos o exigidos por el presente Acuerdo para ser entregado a una Parte se hará por escrito y será dirigido al Gerente del Proyecto identificado en la página uno (1) del presente Acuerdo, a no ser que las partes acuerden otra cosa por escrito.

**Artículo 29. Denuncia de mala conducta.**

Si el Sub-beneficiario tiene razón de buena fe para creer que ha ocurrido una violación de alguna de las políticas mencionadas bajo el Anexo E por parte de cualquiera de las Partes del presente Acuerdo, o por un/a subcontratista, beneficiario, consultor/a y/o afiliado, el Sub-beneficiario informará a Ipas de su sospecha de violación por medio de la Línea de atención en cuestiones de ética, en <http://ipas.ethicspoint.com>.

**Artículo 30. Integridad del Acuerdo.**

El presente Acuerdo y sus Anexos constituyen todo el acuerdo entre las Partes, y sustituyen toda conversación anterior, oral o escrita, relativa a la materia contenida en el presente. Los Anexos adjuntos al presente Acuerdo se incorporan al mismo por esta referencia como si estuvieran establecidos en su totalidad en el presente Acuerdo.

## ANEXO D

### CABILDEO

Ninguna porción de los fondos proporcionados por Ipas de conformidad con el presente Acuerdo se utilizará para los efectos de Cabildeo (según se define a continuación) a menos que este Anexo D sea llenado y firmado por el Sub-beneficiario y enviado a Ipas antes de que se lleve a cabo dicho Cabildeo.

Para los efectos del presente Acuerdo, “**Cabildeo**” significa comunicaciones destinadas a influir en (1) legislación que haya sido presentada ante un órgano legislativo, ya sea federal, estatal o local, o (2) una propuesta legislativa específica que sea apoyada o rechazada por una organización. Además, incluirá toda otra actividad definida como tal según la ley aplicable de los Estados Unidos de América (EE. UU.). Educar al público o a legisladores en un asunto de política pública sin hacer referencia específica a legislación o a una propuesta legislativa no es considerado como Cabildeo por el gobierno de EE. UU.

En la definición del gobierno de EE. UU. de “**Legislación**” se incluyen acciones tomadas por (i) el Congreso o Parlamento, cualquier legislatura estatal, cualquier consejo local, o un órgano rector similar, con respecto a actos, proyectos de ley, resoluciones, o ítems similares (como confirmación legislativa de cargo por nombramiento), o (ii) el público en un referéndum, iniciativa de votación, enmienda constitucional, u otro procedimiento similar. En la definición de legislación **no** se incluyen acciones tomadas por órganos ejecutivos, judiciales o administrativos.

Una organización intenta “**Influir en la legislación**” si ésta, o cualquiera de sus agentes, entra en contacto, o insta al público a entrar en contacto con integrantes o empleados de un órgano legislativo para los efectos de proponer, apoyar u oponerse a legislación, o si la organización aboga por la adopción o por el rechazo de legislación.

Información adicional sobre el Cabildeo en virtud de la ley vigente de EE. UU. se encuentra en <https://www.irs.gov/charities-non-profits/lobbying> y todas esas definiciones se incorporan aquí por remisión<sup>1</sup>.

Porcentaje o monto de los Servicios a ser utilizado para Cabildeo:	
Alcance o propósito del Cabildeo:	
Informes u otros entregables:	

El Sub-beneficiario reconoce y acepta lo anterior y que ha leído y entiende este Anexo relativo a qué constituye Cabildeo, y cumplirá con el Código de Rentas Internas (CRI) y todas las demás leyes, reglas y reglamentos aplicables al Cabildeo, y reportará de manera veraz todas las horas que dedique al Cabildeo en todos los informes y facturas que envíe a Ipas.

Sub-beneficiario	
Firma:	
Nombre:	Empresa:
Cargo:	Fecha:

<sup>1</sup> Una descripción adicional de las reglas se encuentra en estas presentaciones interactivas: <https://www.stayexempt.irs.gov/home/resource-library/virtual-small-mid-size-tax-exempt-organization-workshop>.



**Políticas**

A falta de proporcionar a Ipas una copia de sus propias políticas equivalentes, el Sub-beneficiario garantiza que cumplirá plenamente con las políticas enumeradas a continuación y adjuntas en su totalidad.

**1. Código de conducta y ética profesional.**

Ipas considera ser de suma importancia el cumplimiento con el Código de conducta y ética profesional de Ipas, así como el estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables. Se espera que, mientras proporcione los Servicios, el Sub-beneficiario adopte y cumpla las mismas normas.

<https://www.ipas.org/code-of-business-ethics-spanish>

**2. Política de salvaguardar.**

Ipas se compromete a proteger los derechos de niños, jóvenes y adultos vulnerables contra violencia, explotación, trata de personas, discriminación, negligencia, conducta indebida y maltrato. Ipas tiene cero tolerancia con relación a maltrato, explotación, trata de personas, discriminación, conducta indebida con o negligencia de niños, jóvenes o adultos vulnerables. El Sub-beneficiario debe notificar a Ipas por escrito de todo incidente, actual o razonablemente sospechado, en un plazo de cinco (5) días hábiles, y el incidente será investigado.

<https://www.ipas.org/safeguarding-spanish>

**3. Política contra la esclavitud y la trata de personas.**

Ipas se compromete a aplicar las buenas prácticas para combatir todas las formas de esclavitud y trata de personas al llevar a cabo su trabajo y operaciones programáticas, y tiene una política de cero tolerancia, tanto internamente como para toda su cadena de distribución. Si el Sub-beneficiario observa, sospecha razonablemente o presencia a un/a empleado/a o representante de Ipas involucrado/a en esclavitud o trata de personas, debe notificar a Ipas por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles, y esto será investigado.

<https://www.ipas.org/anti-slavery-spanish>

**4. Política sobre conflicto de intereses.**

El Sub-beneficiario acepta las siguientes condiciones:

- El Sub-beneficiario declara que no tiene ninguna obligación contractual con ninguna otra entidad que podría interferir con, o impedir, su capacidad para proporcionar los Servicios.
- Al proporcionar los Servicios, el Sub-beneficiario no divulgará a Ipas ninguna información ni realizará ningún trabajo que viole una obligación contractual o jurídica que el Sub-beneficiario tenga con otra entidad.
- El Sub-beneficiario afirma que, a su leal saber y entender, no existe ningún conflicto de intereses, real o potencial, entre el Sub-beneficiario, su familia, negocio o intereses financieros y los Servicios proporcionados en virtud del presente Acuerdo. Si ocurre un cambio en el interés privado del Sub-beneficiario que tiene el potencial de generar conflicto de intereses con los Servicios proporcionados en virtud del presente Acuerdo, el Sub-beneficiario notificará a Ipas con prontitud.
- El Sub-beneficiario acepta que, si se descubre un conflicto de intereses, real o potencial, después que el Acuerdo haya sido firmado, el Sub-beneficiario tomará acción para evitar, mitigar o neutralizar el conflicto real o potencial, buscando el apoyo de Ipas para hacerlo según sea necesario.
- El Sub-beneficiario realizará monitoreo continuo de conflictos de intereses potenciales o existentes, ya sean personales, empresariales o profesionales, así como su mitigación y gestión.

<https://www.ipas.org/conflict-of-interest-spanish>

**5. Política de privacidad, GDPR, contenido y derechos de autor**

El Sub-beneficiario debe cumplir con todas las disposiciones aplicables de la Política de Ipas relativa a la privacidad, contenido y derechos de autor, y debe asegurarse de establecer medidas de protección contra la pérdida de datos y tomará todas las medidas razonables para garantizar la fiabilidad e integridad de su personal que procese datos personales.

El Sub-beneficiario acepta específicamente que notificará inmediatamente a Ipas por escrito de toda filtración de datos, sospechada o real, relacionada con datos reunidos o guardados en conexión con el presente Acuerdo.

<https://www.ipas.org/privacy-gdpr-copyright-spanish>

**6. Política antifraud y relativa al financiamiento de partes restringidas**

Ipas procura comportarse conforme al más alto nivel de conducta legal y ética. En consonancia con este compromiso, Ipas reconoce el fraude como acto criminal y desvío de fondos de la misión de Ipas. Además, Ipas prohíbe el financiamiento de partes restringidas identificadas, incluso por nuestros socios.

<https://www.ipas.org/anti-fraud-spanish>

**Reconocimiento y certificación**

El Sub-beneficiario certifica que su representante autorizado leyó, entiende y cumplirá con todas las políticas y procedimientos estipulados en el Anexo E (Políticas) anterior, y declara que, a su leal saber y entender, la información anterior es verdadera y completa. El Sub-beneficiario acuerda que si hay un cambio sustancial en alguna declaración o información proporcionada anteriormente, notificará inmediatamente a Ipas y llenará un formulario de notificación modificado.

Sub-beneficiario	
Firma:	
Nombre:	Empresa:
Cargo:	Fecha:

ANEXO F

*Disposiciones especiales*

**Donante de Ipas: XXXX**